



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Divisorio, informando que la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Manizales hizo devolución del Despacho Comisorio diligenciado, según diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del proceso practicada el pasado 4 de mayo de 2022. De igual manera se recibió escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandante solicitando se señale fecha para el remate del bien objeto de venta y se efectúe la liquidación de costas ordenada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 1 de junio del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega**  
Sustanciadora

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, Caldas, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **DIVISORIO**  
Demandantes: **ELSA MILENA AGUIRRE LONDOÑO**  
Demandados: **HECTOR HELÍ AGUIRRE SUAREZ**  
**YOVANNI AGUIRRE GARCIA**  
**FARUT AGUIRRE GARCÍA**  
**GILDARDO AGUIRRE SUAREZ**  
**MARIA LILAAGUIRRE SUAREZ**  
**JANETH YOLANDA AGUIRRE GARCÍA**  
**FERNAN AGUIRRE GARCIA,**  
**GLORIA NAZZIRE GAONA AGUIRRE**  
**MARTHA LUCIA GAONA AGUIRRE**  
**HENNER RIAÑO AGUIRRE**  
**HOOBER RIAÑO AGUIRRE**  
**MIRIAM RIAÑO AGUIRRE**  
**GLORIA RUTH RIAÑO AGUIRRE**  
**HELVER RIAÑOAGUIRRE**  
Radicado: **17001-40-03-010-2018-00629 -00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos allegados por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Manizales y por el apoderado judicial de la parte demandante, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de las partes el escrito y anexos allegados por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Manizales por medio del cual hizo devolución del Despacho Comisorio diligenciado, según diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del proceso practicada el pasado 4 de mayo de 2022.

Ahora, en virtud de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente, se accede a lo solicitando y, en consecuencia, a fin de dar aplicación al inciso 4º del artículo 411 del Código General del Proceso, se fija el día **JUEVES TATORCE (14) DE JULIO DE 2022, A LAS 9:00 A.M.**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble, secuestrado y avaluado en este proceso, a saber:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: Bien inmueble urbano, integrado por un lote de



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

terreno con casa de habitación y sus anexidades, con un área de 147.49 mts<sup>2</sup>, ubicado en la Calle 72 A Nro. 20-48 / 32 / 38 / 42 Lote Nro. 1 Barrio Alta Suiza de la ciudad de Manizales, con número predial actual 01-01-00-00-0116-0008-0-00-00-0000, con matrícula inmobiliaria Nro. 100-198843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con los siguientes linderos: POR EL NORTE, en 1.16 mts del punto número 6 al número 7 con sucesores de Samuel Flórez Rivillas; POR EL SUR con calle pública 72 A en 16.64 mts del punto número 1 al punto número 2; POR EL ORIENTE, en 18.49 mts, con el lote número 1 del punto 2 al punto número 6; POR EL OCCIDENTE, en 23.30 metros del punto número 1 al punto número 7 con el edificio Torres de la Alta Suiza, linderos contenidos en la Escritura Pública Nro. 8115 del 17 de octubre de 2012 de la Notaría Segunda de Manizales.

PERSONA ENCARGADA: señora ASTRID VALLEJO LONDOÑO, en representación de la sociedad DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., designada como secuestre, la cual se localiza en la Calle 20 Nro. 22- 27 Edificio Cumanday Oficina 402, celular: 3135480129 - 3187419297

AVALÚO: El bien inmueble en su totalidad se encuentra avaluado en la suma de Cuatrocientos Noventa y Un Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$491.400.000), advirtiendo que este valor está comprendido por la suma de Ciento Cincuenta y Tres Millones de Pesos Moneda Corriente (\$153.000.000) correspondiente al valor en el que fue avaluado el lote de terreno sobre el cual todos los comuneros tienen derechos en común y proindiviso; y la suma de Trescientos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$338.400.000) correspondiente al valor de la construcción plantada sobre el lote de terreno, reconocida como mejoras a favor del comunero HECTOR ELÍ AGUIRRE SUÁREZ.

En virtud de los lineamientos del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 452 del Código General del Proceso, se **INFORMA** que la subasta se realizará de manera virtual, mediante el aplicativo, al que deberán acceder todos los interesados desde cualquier plataforma digital (computador, celular, Tablet, etc.) mediante el siguiente link de acceso a la audiencia de remate aquí programada:

<https://call.lifesizecloud.com/14734523>

Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del Juzgado [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) estableciendo como asunto las palabras "OFERTA REMATE" seguidas del radicado del proceso Ejemplo "OFERTA REMATE X-20-1XX" dicho archivo deberá ser guardado con contraseña (ver instructivo para asignar clave a documento, el cual deberá consultarse en la página de la rama judicial en el siguiente link: <http://www.ramajudicial.gov.co/documents/12166575/46229732/instructivo+archivo+protegido+word.pdf/652eed62-67a6-4ff3-9abd-3da0a7095dbd>

Adjunto con la postura deben enviar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, para adquirir en este caso el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el depósito previsto en el artículo 451 de la norma mencionada (consignación para hacer postura).

Las ofertas se recibirán únicamente de manera virtual con las recomendaciones realizadas en el párrafo anterior

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, se deberá dar inicio a la apertura de los sobres, para lo cual se compartirá pantalla y se procederá a abrir los mensajes presentados por cada oferente solicitándoseles las claves electrónicas para lo cual deberán estar conectados y así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

El aviso se publicará por una sola vez, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble referido, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, una copia informal de la página del diario se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, se tendrá como base de postura el 100% del avalúo del bien, siendo postor admisible quien previamente deposite el 40% de dicho valor y presente oferta en los términos indicados.

Los demás aspectos relacionados con el remate, pago de precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 448 y siguientes, y concordantes, del Código General del Proceso.

Por último, respecto de la liquidación de costas pendiente de efectuarse, la misma se realizará por el Despacho una vez surtido el trámite del remate del bien inmueble objeto de venta.

### **NOTIFIQUESE,**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZ**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 90 el 2 de junio de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb153528d3f967e2f4fbadfe37c34917a20ddba1e2a9ce7359475c47d7c08bb**

Documento generado en 01/06/2022 11:07:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**